MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
MEMO (URB) 016-2015 PRORROGA 12° SEGUIMIENTO

DIVISION JURIDICA

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, - 6 FEB. 2015

R. EX. N° 328

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Pescadores y Buzos de Peñuelas, IV Región, C.I. SUBPESCA N° 369, de fecha 13 de enero de 2015; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 016/2015, de fecha 4 de febrero de 2015; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y N° 196 de 1998 y el Decreto Exento N° 619 de 2001, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1624 de 1999, N° 834 y N° 1942, ambas de 2000, N° 2965 y N°2971, ambas de 2002, N° 997 y N° 3563, ambas de 2003, N° 3478 de 2004, N° 3855 de 2005, N° 2759 y N° 3469, ambas de 2006, N° 2980 de 2007, N° 83 y N° 3110, ambas de 2008, N° 733 de 2009, N° 598 y N° 1620, ambas de 2010, N° 1496 y N° 2388, ambas de 2011, N° 2363, N° 2369 y N° 3199, todas de 2012, N° 3440 de 2013, N° 381 y N° 575, ambas de 2014, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 575 de 2014, de esta Subsecretaría, se aprobó el décimo primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada ***Peñuelas Sector A, IV Región***, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores y Buzos de Peñuelas, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo segundo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el décimo segundo informe de seguimiento para el área de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB) N° 016/2015, citado en Visto, la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

R E S U E L V O:

1.- Prorrógase por 3 meses el plazo para entregar el décimo segundo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 575 de 2014, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada ***Peñuelas, Sector A, IV Región***, individualizada en Decreto Supremo N° 509 de 1997, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores y Buzos de Peñuelas, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 205 de fecha 11 de junio de 1997, domiciliada en Peñuelas s/n°, comuna de Coquimbo, provincia de Elqui, IV Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVESE

PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

ROBINSON QUIERO ZARATE
Jefe Departamento Administrativo (S)

PTS/evl